

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**SANDRA SALAVARRIETA**

E-mail: consupauditoria@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-018762

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	18 de agosto de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0760
Código referencia	O-4-962
Tema	Suministro de estados financieros a una interventoría

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“...Un consorcio que de manera voluntaria lleva contabilidad bajo las NIIF, ¿está obligado a presentar sus estados financieros ante la interventoría asignada según contrato, una vez esta se los solicite?”*

*Lo anterior dado a la negativa por parte del consorcio a entregar dicha información para auditar por cuanto no se encuentra textualmente descrito en el contrato de interventoría.*

*Es necesario verificar todos los aspectos contables del consorcio para poder dar un dictamen más acertado de la situación económica del mismo...”*

**RESUMEN:**

*El CTCP no tiene competencia para resolver este tipo de conflictos sobre la legalidad o no de las actuaciones del consorcio, por lo que deberá considerarse lo establecido en disposiciones legales o en el contrato. De no existir, deberán aplicarse los mecanismos para resolución de conflictos.*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

**www.mincit.gov.co**



GD-FM-009.v20



Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de su pregunta, el CTCP no tiene competencia para resolver este tipo de conflictos sobre la legalidad o no de las actuaciones del consorcio, por lo que deberá considerarse lo establecido en disposiciones legales o en el contrato. De no existir, deberán aplicarse los mecanismos para resolución de conflictos.

En conclusión, deberá establecerse con fundamento en disposiciones legales o en el contrato, si se genera la obligación de llevar contabilidad, y con fundamento en ellos resolver el conflicto. El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre el tema consultado, por lo que quienes no estén obligados a llevar contabilidad podrán llevarla como medio de prueba, de igual forma, una entidad podría elaborar informes de propósito especial, dirigido a usuarios específicos, que podrían ser útiles para la toma de decisiones de los partícipes, y de otros usuarios, por ejemplo, las autoridades de supervisión o por quienes han sido delegados como interventores en dichos contratos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-018762

CTCP

Bogota D.C, 25 de agosto de 2020

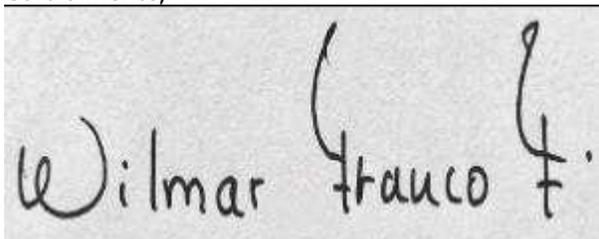
Señora  
SANDRA SALAVARRIETA  
consupauditoria@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0760

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0760 Suministro de estados financieros a una interventoría.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>

